



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 10 de julio de 2024, por la que se publica la convocatoria para que empresas spin-offs y start-ups de la Universidad de Granada, empresas de reciente creación y empresas ubicadas en comarcas de la provincia de Granada con mayor riesgo de despoblación puedan participar en el Programa de Ayudas para la realización de PRácticas en EMpresas (APREM-4 2024)

La presente convocatoria, no incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para el ejercicio 2024, supone una adaptación a las necesidades de empleabilidad por parte del estudiantado y parte de los diversos agentes económicos, lo que refuerza las líneas establecidas en el Plan Estratégico de la Universidad de Granada, así como otras actuaciones dibujadas por el equipo de gobierno de esta Universidad, incluidas en el programa electoral del Rector Pedro Mercado Pacheco.

Se pretende el acceso a prácticas de perfiles de estudiantes con competencias emprendedoras, que necesitan formación en los momentos iniciales de creación de una empresa. La mayor debilidad financiera de empresas en un proceso inicial de creación, hace que sea más difícil poder ofrecer prácticas extracurriculares de este tipo, por lo que se procuran fomentar desde esta convocatoria. Asimismo, se pretende facilitar la formación práctica en empresas ubicadas en comarcas de la provincia de Granada con mayor riesgo de despoblación, facilitando al estudiantado un mayor conocimiento de este tejido económico, con menor facilidad de acceso en cuestiones financieras y de movilidad, con el fin de contribuir a la fijación de población en estos territorios y a una mayor dinamización del tejido económico de estos lugares.

En base a lo anterior, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), y a través del Centro de Empleo y Prácticas, ha resuelto convocar un plazo para que empresas spin-offs y start-ups derivadas de proyectos de investigación de la Universidad de Granada, empresas de reciente creación (máximo 3 años) y empresas ubicadas en comarcas de la provincia de Granada con mayor riesgo de despoblación (Alhama, Alpujarra Granadina, Baza, Guadix, Huéscar, Loja, Montes Orientales y Valle de Lecrín) puedan solicitar plazas en las que estudiantes de la Universidad de Granada puedan realizar prácticas académicas externas extracurriculares.

Firma (1): - ESTEBAN ROMERO FRIAS
En calidad de: VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL,
EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIM



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): E4DFD325ADEA3FFE4D0F1C66C6BFE5E7

11/07/2024 - 12:04:52
Pág. 1 de 10



UNIVERSIDAD DE GRANADA

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto colaborar en la cofinanciación de las prácticas de estudiantes universitarios en empresas spin-offs y start-ups derivadas de proyectos de investigación de la Universidad de Granada, empresas de reciente creación (máximo 3 años) y empresas ubicadas en comarcas de la provincia de Granada con mayor riesgo de despoblación para, de esta forma, potenciar los Programas de Prácticas de Inserción Laboral de Estudiantes Universitarios.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. NORMATIVA APLICABLE

A la presente convocatoria le será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2024.

4. EMPRESAS QUE PUEDEN OFRECER PLAZAS DE PRÁCTICAS

Las empresas que pueden participar en esta convocatoria y ofrecer plazas de prácticas se dividen en dos modalidades:

Modalidad 1: Spin-offs UGR (empresas de base tecnológica de la UGR) o Start-ups UGR (empresas de carácter innovador participadas por emprendedores de la Universidad de Granada, que no cumplan con los requisitos para ser reconocidas como Spin-offs), de forma prioritaria. O bien, empresas de reciente creación (máximo 3 años), no vinculadas a la UGR.

Modalidad 2: Empresas ubicadas en comarcas de la provincia de Granada con mayor riesgo de despoblación (Alhama, Alpujarra Granadina, Baza, Guadix, Huéscar, Loja, Montes Orientales y Valle de Lecrín).

5. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

1. La dotación máxima para la presente convocatoria es de **44.000 euros**, financiada por la Universidad de Granada con cargo a la aplicación presupuestaria 3020970001 422D 485.99 del ejercicio 2024; para cada una de las modalidades relacionadas en la base 4 se dedicará un máximo de 22.000 euros.
2. La Universidad de Granada transferirá mensualmente el pago de 400 euros de la bolsa o ayuda al estudio a cada estudiante beneficiario una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder.
3. La entidad de acogida deberá proceder al alta y a la cotización mensual en Seguridad Social de los estudiantes en prácticas, así como al abono de la cantidad mínima mensual de 50 euros en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

6. REQUISITOS PARA QUE LAS EMPRESAS PUEDAN SOLICITAR PLAZAS DE PRÁCTICAS

1. Para poder solicitar plazas de prácticas, las entidades interesadas deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluidas en alguna de las modalidades especificadas en la base 4 de esta convocatoria.
 - b) Tener su domicilio fiscal en territorio nacional.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no estar incurso en procedimiento judicial que inhabilite para su participación en el presente programa; estas circunstancias deben mantenerse durante el periodo inherente a la realización de las prácticas, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
 - d) Estar al corriente de pagos de gestión de ofertas anteriores; no se atenderán solicitudes de empresas que incumplan este requisito.
2. Las empresas de ambas modalidades deben registrarse en la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<http://icaro.ual.es/ugr>) y realizar las ofertas dentro del plazo establecido.
 3. Las empresas seleccionadas deberán tener firmado convenio de colaboración con la Universidad de Granada.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las peticiones de las entidades se realizarán con la inscripción de las ofertas en la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<http://icaro.ual.es/ugr>) indicando, en el campo “retribución mes” de la oferta, la cantidad mínima de 50 euros y, en el campo “observaciones”, que se desea participar en el Programa APREM-4 2024.
2. Igualmente, deberán cumplimentar en las ofertas los campos de “composición de la comisión de valoración”, que se refiere a quien o quienes llevarán a cabo la selección última de los estudiantes que realizarán las prácticas, y “criterios de selección”, esto es, los criterios que utilizará la comisión para dicha selección.
3. Simultáneamente a la inscripción de las ofertas, las entidades presentarán una solicitud por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigida al Centro de Empleo y Prácticas, indicando “Programa APREM-4 2024” adjuntando el modelo de proyecto de la oferta (Anexo I).
4. En virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los destinatarios de esta convocatoria NO podrán realizar ofertas nominativas, por estar estas prácticas financiadas con fondos públicos.
5. Las entidades presentarán una única solicitud en sede electrónica, independientemente del número de ofertas de prácticas que realice.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de un extracto de esta convocatoria en la página web del Centro de Empleo y Prácticas, en el apartado “Convocatorias” (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>) y el 19 de julio de 2024, ambos incluidos.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no tendrán validez.

9. ÓRGANO COMPETENTE PARA INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Centro de Empleo y Prácticas.

10. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento es el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

11. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PLAZAS DE PRÁCTICAS

1. El régimen de concesión de plazas de prácticas será el de concurrencia competitiva.
2. Se atenderán las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la base 6 hasta el límite presupuestario de la convocatoria y de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes.
3. En el caso de que el total de las peticiones de las entidades no superen el presupuesto máximo de la convocatoria establecido en la base 4, se procederá a atender todas las solicitudes.
4. Por el contrario, si las solicitudes superan el presupuesto máximo de la convocatoria, se tendrá en cuenta el máximo establecido de 22.000 euros para cada una de las modalidades. Al objeto de que la ayuda llegue al mayor número posible de entidades, en cada modalidad se adjudicará, si es posible, una oferta a cada una de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos establecidos, con un máximo de 5 plazas por entidad. En el caso de que el número de ofertas restantes siga superando el presupuesto máximo de cada modalidad, una Comisión de Selección, creada al efecto y compuesta por la Directora de Empleo y Prácticas y dos miembros del PTGAS del área de prácticas del Centro de Empleo y Prácticas, valorará las solicitudes atendiendo al siguiente baremo:

CRITERIO	VALORACIÓN
Titulaciones poco demandadas por el mercado laboral	1 punto
Entidades con menos de 10 trabajadores	1 punto





UNIVERSIDAD DE GRANADA

5. En el caso de que no se agote el importe máximo destinado a una modalidad, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a la otra modalidad; en este caso, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el proceso de valoración.
6. La Comisión de Selección elevará una propuesta de resolución, con las empresas y entidades seleccionadas y las suplentes, al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS PLAZAS DE PRÁCTICAS

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la **resolución provisional** con la relación de empresas a las que se les ha concedido plazas de prácticas, así como la relación de empresas que quedan suplentes, estableciéndose un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha resolución, para la presentación de reclamaciones.
2. Tras la resolución provisional, las empresas seleccionadas deberán aportar documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para recibir subvenciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones (que se puede obtener en la dirección <https://empleo.ugr.es/el-centro/impresos/>) y el compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo inherente a la realización de las prácticas, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Centro de Empleo y Prácticas.
3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, se publicarán en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la resolución definitiva de las entidades a las que se les han concedido plazas de prácticas y las que quedan como suplentes.
4. Contra la Resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada.

13. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS

Las empresas beneficiarias de plazas de prácticas estarán obligadas a:

- a) Seleccionar a los estudiantes que realizarán las prácticas, a partir de la relación de preseleccionados que les remita el Centro de Empleo y Prácticas.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

- b) Remitir al Centro de Empleo y Prácticas, en el plazo de 10 días naturales desde la recepción de la relación con los estudiantes preseleccionados, el acta con la relación de los estudiantes titulares y suplentes seleccionados y, a su vez, registrarlos en la plataforma ICARO.
- c) Una vez finalizado el período de prácticas, la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante, que se encuentra disponible en la plataforma ICARO.

14. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E IMPORTE DE LA BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO

1. Las prácticas tendrán una duración máxima de tres meses.
2. La jornada de prácticas tendrá una duración de 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
3. El importe de la bolsa o ayuda al estudio, por estudiante y mes, será de 400 euros.
4. El Centro de Empleo y Prácticas tramitará mensualmente el pago al estudiante beneficiario de la bolsa o ayuda al estudio.
5. La entidad de acogida deberá proceder al alta y cotización mensual de Seguridad Social de los estudiantes en prácticas y al abono mensual de la cantidad mínima de 50 euros en concepto de bolsa o ayuda al estudio. Dicho importe deberá reflejarse en la oferta de la plataforma ICARO.

15. PROYECTO FORMATIVO

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados de aprendizaje esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
 - b) Las actividades a desarrollar por el estudiante deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados de aprendizaje esperados reflejarán la situación final que tendrá el estudiante en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, **las actividades a realizar por los estudiantes estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación** (recogidas en el Documento de Acreditación del Título).





UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. De la realización de las prácticas no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

16. BENEDICIARIOS DE LAS PRÁCTICAS

Podrán ser beneficiarios de estas prácticas:

- a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada.
- c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.

17. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Para la realización de las prácticas los estudiantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tanto los estudiantes de Grado como los de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, NO pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad de Granada (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
- b) El estudiante deberá de estar al corriente del abono de los precios públicos.
- c) Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en programas de prácticas extracurriculares durante 600 horas o 6 meses en anteriores convocatorias.

18. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, deberá existir una persona que actúe como tutor de la entidad, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

19. INICIO Y FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INFORME DE VALORACION

1. Las prácticas podrán iniciarse a partir del **1 de octubre de 2024** y finalizarán, como máximo, el **31 de diciembre de 2024**.
2. Una vez finalizado el período de prácticas, la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante que se encuentra disponible en la plataforma ICARO.

20. RENUNCIA, SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas, debiendo comunicarlo al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.
2. En caso de renuncia por parte del estudiante seleccionado, siempre por causa justificada, la entidad podrá seleccionar otro estudiante, de entre los suplentes, hasta completar el periodo concedido.
3. La Entidad podrá rescindir las prácticas por motivos justificados. Dicha rescisión se comunicará al Centro de Empleo y Prácticas a través de la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>). Esta comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
3. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución.





UNIVERSIDAD DE GRANADA

4. La falta de aportación de los datos, así como de la documentación acreditativa solicitada, supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

22. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de un extracto en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)
Esteban Romero Frías

